



4.1-37-02

0555

RESOLUCION N°

FECHA:

16 MAR. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A C. I. BANACOL S. A. Y LA SOCIEDAD AGRICOLA EL RETIRO S. A. A TRAVES DE LA RESOLUCION N° 0504 DE MARZO 27 DE 2007 A NOMBRE DE LA EMPRESA PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA PARA EL PREDIO VIJAGUAL"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que esta entidad en Resolución No. 0504 de Marzo 27 de 2007, otorga a C. I. BANACOL S. A. y la Empresa AGRICOLA EL RETIRO S. A. propietaria del Predio Vijagual, Concesión de Aguas Subterráneas del Pozo localizado en dicho predio de 12 lps ubicado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera.

Que en oficio de fecha Noviembre 24 de 2011, el señor JUAN CARLOS BADILLO, en su condición de Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. solicita el traspaso de la Concesión de Aguas Subterráneas en mención y adjunta Carta de Autorización Traspaso firmada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y Certificado de Tradición y Libertad del Predio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizara el traspaso y cesión de la Concesión de Aguas Subterránea otorgada a la Empresa C. I. BANACOL S. A., a través de la Resolución No. 0504 de Marzo 27 de 2007 a nombre de la Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, el cual responderá por los derechos y deberes que dicha concesión genera ante esta Entidad.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión y/o traspaso se oficializa a través del presente acto administrativo.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión y/o traspaso ya mencionado.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

RESUELVE

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211630 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

[Firma]





ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso solicitado y realizado entre C. I. BANACOL S. A., representada por JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal de C. I. BANACOL S. A. y la Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, sobre la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada en Resolución No. 0504 de Marzo 27 de 2007, para el predio Vijagual, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa PATRIMONIO AUTONOMO FC FINCAS SANTA MARTA, a través de la Cesión y/o Traspaso realizado adquiere la obligación de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones estipuladas en el acto administrativo ya mencionado. Cualquier incumplimiento que se derive del mismo será responsabilidad administrativa de esta empresa.

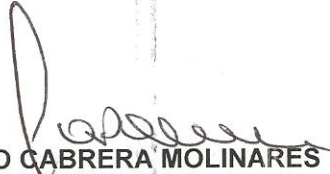
ARTICULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los señores JUAN CARLOS BADILLO, Jefe Ambiental y BPA C. I. BANASAN S. A. y JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, Representante Legal C. I. BANACOL S. A.

ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación regional, a costa del CESIONARIO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página del periódico debe ser aportada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General


Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S. 
Expedientes 3031



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0555

16 MAR. 2012

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 26 MAR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012), se notifica personalmente el señor (a) Juan E. Baido Aguellar en su condición de Je. Amb. Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0555 de fecha 16. Marzo 2012.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 16 ABR 2012 días del mes de Dos Mil Doce (2012), se notifica personalmente el señor (a) Cludia Acosta Carrillo en su condición de Apoderado Municipio de Aracataca, del contenido de la Resolución No. 0555 de fecha 16 Marzo 2012.

EL NOTIFICADO

cc. 36724-285

EL NOTIFICADOR

